

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, Octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2020-00232-00
PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ERIKA OSPINA MONTOYA
DEMANDADO:	GERMAN ANDRES LOAIZA CASTRILLON

Observada la constancia secretarial que precede de fecha 26 de octubre de 2020 donde se indica que la parte demandante allegó escrito dentro de término para subsanar, advierte el despacho que si bien la parte actora allegó comunicado subsanando la demanda no lo hizo en debida forma conforme lo ordenado en auto calendado el 14 de octubre de 2020, en el sentido de acreditar que se envió al demandado por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos acorde a lo normado por los Arts. 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, en consecuencia el despacho **dispone: Rechazarla.**

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, se rechaza la presente demanda.

De ser solicitado por el interesado, remítase por vía electrónica la demanda y sus anexos.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

Sev

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA Neiva, _____ El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>
--

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*